

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 162-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gustavo Adolfo Vélez Morales, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 162-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre del año 1988 entre el Estado Dominicano y el señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre de 1988 entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 834.84 metros cuadrados dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.4, de la Manzana "N"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$33,393.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1549

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa Guadalupe Reynoso de Velez, comerciante, domiciliado y residente en la calle Mario Lovatón Pitaluga No 3, Respaldo Miraflores, de esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.45195, serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 834.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.-4, del Distrito Nacional (Solar No.4, de la Manzana "N"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo; con los siguientes linderos: Al Norte, Av. Isabel de Torres; al Este, Solar No.5; al Sur, Paso de Servidumbre; al Oeste, Solar No.3."

SEGUNDO: EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,393.60 (TREINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 60/00), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad mediante los recibos de Administración Nos.74 y 694, de fecha 21 de octubre de 1987 y 15 de noviembre de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción de] Solar objeto de] presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho. del presente contrato.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaron en el futuro en la porción de terreno objeto de este acto.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (.VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES,
COMPRADOR.

YO, LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO

NAZIR TEJADA Y GUSTAVO ADOLFO VELEZ MORALES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES,
Abogado-Notario Público.

SELLOS DE R .I.
674246 RD\$6.00
6694284 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela
Presidente

Claudio Rafael Placencio
Secretario Ad-Hoc

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 163-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Horacio González Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 163-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1988 entre el Estado Dominicano y el señor RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ.

RESUELVE:

UNICO APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR